UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 206 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 MAR. 2013

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Guillermo Quispe Sauñe contra la Resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2013, se aprobó la asignación del servidor Guillermo Quispe Sauñe en el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STC, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de febrero de 2013;

Que, con escrito de registro Nº 356, el servidor Guillermo Quispe Sauñe ha interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R, bajo los argumentos contenidos en dicho recurso;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 276 establece que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la carrera administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 25º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, la asignación dispuesta por la resolución materia de reconsideración se encuentra arreglada a las normas legales indicadas, atendiendo al nivel y grupo ocupacional del recurrente y con sujeción al Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. En consecuencia, debe declararse infundado el recurso administrativo presentado;

Estando a la Opinión Legal Nº 055-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor GUILLERMO QUISPE SAUÑE, Técnico Administrativo I, Nivel STC, de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral Nº 079-2013-UNSCH-R, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

FZ/gods